



RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EMPRESAS DE SERVICIOS DE MANEJO DE RESIDUOS

Lugar y Fecha San Luis Potosí, S.L.P., 03 de abril del 2025
Oficio No. ECO.03.1012/2025
Número de Registro ASM-DNORM-025.18.03.2015 10ª. Renovación
Vigencia al 20 de marzo del 2026

Razón Social ARMANDO GUERRERO ORTIZ
--

En atención al trámite de renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos modalidad Recolección y Transporte, recibido en esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental el día 29 de enero del 2025, al que se asignó el No. de Folio **068/01.25**, presentado por **ARMANDO GUERRERO ORTIZ, (Promovente)**; y,

RESULTANDO

1. Que con fecha 18 de marzo de 2015; mediante el Oficio No. ECO.03.515/2015 esta Secretaría otorgó a la **Promovente**, la Autorización para empresas de servicios de manejo de residuos industriales no peligrosos, No. **ASM-DNORM-025.18.03.2015** con una vigencia de un año, donde se le autorizó la recolección y transporte de los residuos: **UNICEL**; así como la operación del siguiente vehículo:

Marca	Mod.	Características	No. de Serie	Placas
GENERAL MOTORS	1989	CABINA REGULAR	1GCDC14Z1KE183423	TC-0908-U

2. Que esta Secretaría, ha otorgado las siguientes renovaciones y modificaciones a la Autorización No. **ASM-DNORM-025.18.03.2015**.

Solicitudes	No. de Oficio	Fecha	Resolutivos
Renovación	ECO.03.1370/2016	20/06/2016	Primera
Renovación y Modificación	ECO.03.1395/2017	31/05/2017	Segunda y





Solicitudes	No. de Oficio	Fecha	Resolutivos
			Ampliación de flotilla, con 5 unidades
Renovación	ECO.03.0829/2018	20/C4/2018	Tercera
Renovación	ECO.03.0493/2019	05/03/2019	Cuarta
Renovación	ECO.03.0271/2020	06/C2/2020	Quinta
Renovación	ECO.03.0646/2021	23/04/2021	Sexta
Renovación	ECO.03.1261/2022	17/C5/2022	Séptima
Renovación	ECO.03.4019/2023	10/C4/2023	Octava
Renovación	ECO.03.7483/2024	29/C5/2024	Novena

3. Que con fecha 29 de enero del 2025, la **Promover.te**, ingresó en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la autorización No. **ASM-DNORM-025.18.03.2015**, registrado en Oficialía de partes con el número **361**, al cual se le asignó el No. de Folio **068/01.25**

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, es competente para resolver respecto a la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, conforme los artículos: 7° fracciones I, II y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 y 98 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 39 fracciones I, VI, XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de San Luis Potosí (LOAPESLP); 1° último párrafo y 7° fracciones I y XIII de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP); 1, 2, 4 fracciones I, III, IV, 5, 16, 17, 18, 19 de su Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos (RRINP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí.
- II. Que en el Término 3 del Oficio No. ECO.03.7483/2024, establece que la renovación de la autorización No. **ASM-DNORM-025.18.03.2015**, tiene vigencia de un año y puede ser revalidado, con treinta días previos a su vencimiento, siendo esta fecha el **20 de marzo de 2025**.
- III. Que esta Secretaría analizó y evaluó la información y documentación del trámite de Renovación de la Autorización No. **ASM-DNORM-025.18.03.2015**, modalidades Recolección y Transporte, registrado con el No. de Folio **068/01.25**, la cual cumple con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos y con los requisitos del trámite. Por lo que determina que es procedente.





Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 7° fracción I, II y VI de la LGEEPA; 1° último párrafo y 7° fracciones I y XIII de la LAESLP; 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 fracción I y 98 de la LGPGIR; 39 fracciones I, VI, XXI de la LOAPESLP; 1, 2, 3, 4 fracciones I, IV y IV, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 31 fracción II, 32, 38, 40 y 41 del RRINP; 1°, 2°, 171 fracción I, 176 y 191 fracción I del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí (CPAESLP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí, esta Secretaría;

RESUELVE

PRIMERO.-Tener por atendido el trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidades Recolección y Transporte, recibida en esta Secretaría el día 29 de enero del 2025, registrado con el No. de Folio **068/01.25**.

PRIMERO.-Otorgar la Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **ASM-DNORM-025.18.03.2015**, para la Recolección y Transporte de los residuos: **UNICEL**; así como la operación los siguientes vehículos:

No.	Marca	Modelo	Tipo	NIV	Placas	Cap. TON
001	FORD	1997	LÍNEA INDEFINIDA	1FTDF1727VKD65588	TD9053A	N.D.
002	GENERAL MOTORS	1991	C 15	1GCDC14K4MZ152830	TD1305B	0.5
003	ISUZU MOTORS	2009	CHASIS CABINA	JAANLR85997200503	TD9871C	N.D.
004	NO DEFINIDO	2015	LÍNEA LIBRE	FE769	4RP4931	N.D.
005	REMOLQUES	2015	LÍNEA INDEFINIDA	208	4RP4926	N.D.
006	REMOLQUES	2015	LÍNEA INDEFINIDA	10052015	4RP4928	N.D.

El número total de unidades autorizadas de la **Promovente**, es de **06 (Seis)**. De conformidad con las tarjetas de circulación vigentes presentadas para cada vehículo.

SEGUNDO.-La renovación de la autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS



1. El presente Oficio resolutivo forma parte integral de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **ASM-DNORM-025.18.03.2015** modalidades Recolección y Transporte, de fecha 18 de marzo de 2015, por lo que deberá permanecer invariablemente anexo a la misma.
2. Los Términos y Condicionantes de la Autorización No. **ASM-DNORM-025.18.03.2015** de fecha 18 de marzo de 2015, continúan vigentes y deberán cumplirse.
3. La Renovación se otorga con una vigencia de **1 (UN) año**, a partir del **20 de marzo de 2025** al **20 de marzo de 2026**, misma que podrá ser renovada a juicio de esta Secretaría, a solicitud expresa del **Promoviente hasta con 30 (treinta días) previos** a su vencimiento. Para lo anterior, bajo protesta de decir verdad, deberá anexar a su solicitud un informe del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de su autorización. Sustentándolo en el conocimiento previo de las disposiciones contenidas en los artículos 285 y 305 fracción I del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.
4. Concluido el plazo establecido en el Término 3, sin que la **Promoviente** haya ingresado la solicitud de renovación, el expediente No. **ASM-DNORM-025.18.03.2015**, será archivado como asunto concluido, conforme lo establece el artículo 173 fracción V del CPAESLP.

TERCERO.- Para los residuos industriales no peligrosos y/o residuos de manejo especial, señalados en la presente autorización, se prohíbe su disposición temporal en sitios de transferencia, en sitios no autorizados, ladrilleras o sitios anexos a estas para su uso como combustible, así como la disposición final en rellenos sanitarios, que no cuenten con celdas especiales Autorizadas por esta Secretaría para residuos de manejo especial, en concordancia con lo asentado en los artículos 107 fracción V de la LAESLP y 33 del RRINP.

CUARTO.- La Dirección de Auditoría y Supervisión, de esta Secretaría, será la encargada de verificar el cumplimiento de lo establecido en su Autorización, renovaciones y modificaciones, así como las disposiciones señaladas en los ordenamientos aplicables en materia ambiental. Con fundamento en lo establecido en el artículo 42 del RRINP.

QUINTO.- Se hace del conocimiento del **Promoviente**, que la presente Resolución, emitida con motivo de la aplicación de la LAESLP, su RRINP, las demás disposiciones previstas en otros instrumentos legales y reglamentarios en la materia, podrá ser impugnada ante esta Secretaría, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en los Artículos 2, 130, 131, 132, 134, 135, 137, 138, 142 demás relativos del CPAESLP.



SEXTO.- Notificar a **ARMANDO GUERRERO ORTIZ**, el contenido del presente Oficio resolutivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción I, 38, 40 y demás aplicables del CPAESLP.

A T E N T A M E N T E

MTRA. SONIA MENDOZA DÍAZ
Secretaria de Ecología y Gestión Ambiental
del Estado de San Luis Potosí



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA
Y GESTIÓN AMBIENTAL

Elaboró

Revisó

Validó

Rosa María González Hernández
Jefe de Grupo de Residuos

Lic. Aldo Hernández Juárez Fernández
Director de Gestión Ambiental

Dr. José Raymundo González Jiménez
Director General de Vinculación
Interinstitucional

Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales **Autorización para Empresas de Servicio de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos**, con fundamento en el Artículo 19 del Reglamento de la Ley Ambiental de Estado en Materia de Residuos Industriales no Peligrosos, y cuya finalidad es la de Otorgar Autorización para el Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, el cual fue registrado en el sistema de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (www.cegaipslp.org.mx), y podrán ser transmitidos a todas a las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, CEGAIP, Tribunales Judiciales y/o cualquier ente del sector público o privado que de acuerdo a sus funciones necesite conocer dicha información, con la finalidad de recabar opinión, dictamen y conocimiento, además de otras transmisiones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y la dirección de la Unidad de Información Pública del ente obligado donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es calle Juan de Oñate No. 745, Col. Jardín, C.P. 78270, teléfono (444) 151.06.09 correo electrónico, segamtransparencia@gmail.com. Lo anterior se informa en cumplimiento con lo establecido en los artículos 3 fracción I, 20 fracción III, 22, 34, 35,36,37,38, 39, 40, 41, 42, 43,, 97, 100 y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de julio de 2017, así como de la Norma Décima Cuarta de las Normas para la Protección, Tratamiento, Seguridad y Resguardo de los Datos Personales en Posesión de los Entes Obligados, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de agosto de 2008.

C.c.p. Expediente: **ASM-DNORM-025.18.03.2015**

Número de oficialía de partes: **361**

Folio: **068/01.25**

Minutario

